



2024 - 2027

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 15 de enero del año 2025, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal; L.E. Miguel Enrique Zurita Ramón, Primer Vocal del Comité de Transparencia y Coordinador del Área de archivo y Lic. José Alfredo Méndez Zarao, Segundo Vocal de Comité de Transparencia y Encargado de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que, habiendo Quórum legal, da inicio la **Primera Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del Orden del Día previamente circulado entre los integrantes del Comité.

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** - Análisis y valoración de la información proporcionada por la Dirección de Finanzas, mediante los oficios **MDJ/DFM/022/2026** y **MDJ/DFM/024/2026**, suscritos por la Directora de Finanzas, con el cual da respuesta a las solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

| Folio de solicitud | Información requerida  |
|--------------------|--|
| 510510300000226    | "Copia en versión electrónica del documento por medio del cual el presidente municipal recibe el aguinaldo correspondiente al año 2025" SIC.   |
| 510510300000426    | "Copia en versión electrónica de los recibos de pago de la 2da quincena de septiembre 2024, 1ra de diciembre 2024, 1ra de febrero 2025, 1ra de junio 2025, 2da de diciembre 2025 de los siguientes servidores públicos:<br>Richard Pérez Salazar<br>Héctor Manuel Aguiñiga Pérez<br>Ambos adscritos a la Coordinación de Protección civil" SIC |

**CUARTO.** - Acuerdo en relación al punto 3 del Orden del día.

**QUINTO.** - Clausura de la reunión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO  
2024-2027  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión. -----

**SEGUNDO.** - Se da lectura al Orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la **Primera Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. -----

**TERCERO.** - En el desahogo del Tercer punto del Orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información solicitada en el orden siguiente:

La Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa Tabasco, L.C.P. Isela Arias de la Cruz, expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar el día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública de la información relacionada a las solicitudes presentadas a través del sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, con los siguientes datos:

| Folio de solicitud | Información requerida   |
|--------------------|---|
| 510510300000226    | "Copia en versión electrónica del documento por medio del cual el presidente municipal recibe el aguinaldo correspondiente al año 2025" SIC.  |
| 510510300000426    | "Copia en versión electrónica de los recibos de pago de la 2da quincena de septiembre 2024, 1ra de diciembre 2024, 1ra de febrero 2025, 1ra de junio 2025, 2da de diciembre 2025 de los siguientes servidores públicos: Richard Pérez Salazar<br>Héctor Manuel Aguiñiga Pérez<br>Ambos adscritos a la Coordinación de Protección civil" SIC |

Ahora bien, el área competente a través de sus oficios MDJ/DFM/022/2026 y MDJ/DFM/024/2026, hace del conocimiento que dentro de **LA INFORMACIÓN SOLICITADA** se encuentran datos de carácter confidencial que deben ser protegidos, tales como: **NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE ISSET, RFC, DEDUCCIONES, SELLO QR, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CADENA ORIGINAL**; mismo que a continuación se detallan:

| Dato personal      | Justificación   |
|--------------------|---|
| Número de empleado | En el Criterio 06/19, emitido por el INAI, se establece que cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de |



2024 - 2027

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**JALAPA**  
EL ABERRO ES QUIER GOBIERNO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

| Dato personal   | Justificación   |
|---|---|
|   | los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.   |
| <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas</b> | En el <b>Criterio 19/17</b> , emitido por el INAI, se establece que, el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.  |
| <b>Número de seguridad social</b>                                   | Que el INAI en su <b>Resolución 2955/15</b> determinó que el <b>número de seguridad social</b> , al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.   |
| <b>Deducciones contenidas en recibos de pago</b>                    | Que en las <b>Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12</b> emitidas por el INAI, determinó que las <b>deducciones contenidas en recibos de pago</b> son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial. |
| <b>Código QR</b>  | El <b>código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR)</b> , al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.   |
| <b>Sello Digital del CFDI</b>                                       | De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado  |

X



2024 - 2027

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

| Dato personal            | Justificación  |
|--------------------------|--|
|                          | y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un deber proteger estos datos.  |
| Cadena Original del CFDI | De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un deber proteger estos datos. |

Por lo anteriormente mencionado y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción XXI, 102 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIV y XXVI, 95 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, numeral 22 inciso a) y d) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y artículo 34 inciso a) y e) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos, por el cual deben entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### Artículo 6 Inciso A. fracción II.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

fracción II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...]

### Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XXI. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.



2024 - 2027

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

## Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIV. Información Confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...

XXXIV. Versión Pública: documento o expediente en el que se otorga acceso a la Información Pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentren clasificadas conforme a la Ley..

Artículo 95. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Artículo 108. Se considera Información Confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La Información Confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las Personas Servidoras Públicas facultadas para ello.

Se considera como Información Confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será Información Confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de Personas Servidoras Públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

## Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22 inciso a) y d)

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

[...]

d) **Informáticos.** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica;



2024 - 2027

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

## Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**Artículo 34.** El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona  
[...]

e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. -----

CT-AE/001/2026

**CUARTO.** – Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, **acuerda presentar la disponibilidad en versión pública de la información solicitada**, respecto a las solicitudes de información descritas en esta Acta de Comité con número de folio **510510300000226** y **510510300000426**, por lo que se instruye al M.A. María Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas, testar la información relacionada a los datos personales, es decir, la información referente a **NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE ISSET, RFC, DEDUCCIONES, SELLO QR, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CADENA ORIGINAL;** conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior fue aprobado por unanimidad. -----

**QUINTO.** - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el Orden del día y se declaran clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las **10:30 horas del día 15 de enero del año 2026**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma. -----



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO  
2024-2027  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO


PRESIDENTA

  
L.C.P. ISELA ARIAS DE LA CRUZ  
CONTRALORA MUNICIPAL

PRIMER VOCAL

  
L.E. MIGUEL ENRIQUE ZURITA RAMÓN  
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVO

SEGUNDO VOCAL

  
LIC. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ ZARAO  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EL DÍA 15 DE ENERO DE 2026.